

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 437 de 2016 y la Resolución 677 de 2020,

#### CONSIDERANDO QUE:

A. El estudio previo construido por la Dirección de Competitividad Bogotá- Región señala que:

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

##### 1.1. Antecedentes y Justificación:

Mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, el Concejo de Bogotá reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior se creó el Sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo que tiene la misión de *“Crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región”*.

Igualmente, el Acuerdo en el artículo 75 creó la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO que tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”* y que cumple de conformidad con el artículo 78, entre otras las siguientes funciones:

- a) *Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.*
- b) *Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.*

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

*c) Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeña y mediana empresa.*

De igual forma el Decreto Distrital 437 de 2016 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y se dictan otras disposiciones”*, en los artículos 13 y 14 le asigna entre otras las siguientes funciones a la Dirección de Competitividad Bogotá Región y a la Subdirección de Ciencia, Tecnología e innovación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE-:

### **Dirección de Competitividad Bogotá Región**

*a. Coordinar la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de ciencia. tecnología e innovación del Distrito Capital en coordinación con las Secretarías Distritales de planeación y educación, así como otras instituciones pertenecientes al ecosistema de ciencia. tecnología e innovación del Distrito Capital.*

*b. Participar en la estructuración de los proyectos prioritarios de la ciudad. orientados a aumentar la productividad, competitividad y el desarrollo económico.*

*c. Mantener un diálogo y relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional para los temas de la empresarización urbana, ciencia. tecnología e innovación e internacionalización de la ciudad.*

*d. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas. planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional. departamental. municipal. distrital, sectorial. intersectorial y local.*

*e. Realizar el seguimiento de políticas. estrategias. planes. programas y proyectos de su competencia.*

### **Subdirección de Ciencia, Tecnología e innovación**

*a. Diseñar e implementar programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

*b. Fortalecer la apropiación de la Ciencia. Tecnología e Innovación en el sector productivo de la ciudad, generar la cultura del conocimiento científico y la innovación como vía para el desarrollo económico empresarial.*

*c. Definir mecanismos y estrategias para promover la articulación entre los sistemas científico y tecnológico con el sector empresarial de la ciudad.*

*e. Fortalecer la interacción entre la universidad, la empresa, la ciudadanía y el estado, para lograr los mecanismos que permitan articular la producción científica académica a los procesos productivos empresariales de la ciudad.*

*f Coordinar con los sectores público y privado. las acciones tendientes a promover la adaptación. desarrollo, promoción y aplicación de programas de mejoramiento de la productividad y competitividad a través de la Ciencia. Tecnología e Innovación en las empresas.*

*g. Promover y fortalecer emprendimientos de base tecnológica que permitan consolidar la capacidad productiva y competitiva del sector empresarial”.*

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

Respecto a la forma como el Estado puede materializar los fines estatales, en especial para el impulso de las actividades de ciencia, tecnología e innovación, se encuentra un amplio marco jurídico que desde la Constitución Política de 1991 impone el mandato supremo al Estado de fortalecer la investigación científica en las universidades oficiales, privadas y ofrecer condiciones especiales para su desarrollo; promover la investigación, la ciencia y el desarrollo crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen, fomenten la ciencia, la tecnología, y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Con la expedición del Decreto 393 de 1991 se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas. proyectos de investigación y creación de tecnologías. Tal reglamentación dispone la facultad para que la Nación y sus entidades descentralizadas puedan asociarse con los particulares para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías. bajo dos modalidades:

1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones.
2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.
3. La finalidad de esta asociación se encuentra descrita en el artículo 2 del citado Decreto y destaca entre otros que los propósitos de estas asociaciones serán:
  - a. Adelantar proyectos de investigación científica.
  - b. Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
  - c. Organizar centros científicos y tecnológicos. parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.
  - d. Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
  - e. Establecer redes de información científica y tecnológica.
  - f. Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad.
  - g. Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras.
  - h. Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.
  - i. Realizar actividades de normalización y metrología.
  - j. Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías. y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.
  - k. Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología.
  - l. Financiar publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

A su vez el Decreto 591 de 1991 por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas señala que la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con personas públicas o privadas: convenios especiales de cooperación, contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, y contratos de administración de proyectos.

Los convenios especiales de cooperación establecidos en el artículo 6 del Decreto 393 de 1991 permiten que la Nación y sus entidades descentralizadas junto con los particulares aporten recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo del Decreto 393 de 1991, es decir, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica, y con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 8 del mismo Decreto.

Finalmente, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con personas públicas o privadas contratos de administración de proyectos para el desarrollo de las actividades científicas y tecnologías previstas en el artículo segundo del Decreto 591 de 1991.

En tal sentido, bajo las tres modalidades de tipología contractual anteriormente enunciadas se podrán desarrollar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación definidas en la normativa e indicadas en la circular única de Colombia Compra Eficiente.

Consecuente con lo expuesto, en sentencia C-316/95 la Corte Constitucional reiteró que la destinación de recursos públicos con la participación de los particulares en las actividades relativas al desarrollo y fomento de la ciencia y la tecnología constituye una excepción a la norma del art. 355.

Adicionalmente, en la sentencia citada, la Corte Constitucional haciendo un análisis de constitucionalidad sobre las normas que regulan la materia, sentó pronunciamiento frente a los convenios de cooperación, en cuanto constituyen una auténtica modalidad especial de asociación, según calificación que hace tanto la ley de facultades (ley 29 de 1990, art. 11) como el decreto 393 de 1991, y sometidos al régimen del derecho privado, conforme a las siguientes reglas:

- “- Dichos convenios no dan lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica.*
- No generan solidaridad entre las personas que lo celebran.*
- En el documento contentivo de los mismos, deben definirse claramente las obligaciones contractuales y particularmente las de orden laboral. Además, es necesario que se estipule: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión.*
- El manejo de los recursos aportados puede efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.*
- No requieren para su celebración y validez otros requisitos que los propios de la contratación entre particulares, pero deben publicarse en el diario oficial.”*

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

Así mismo, se reitera como ya había sido definido en la sentencia C-506-94 que lo relativo a las actividades de fomento, desarrollo y promoción de la investigación científica y tecnológica, “(...) constituye un cometido específico y concreto que debe realizar el Estado por mandato constitucional; por consiguiente, lo dispuesto en el art. 355 no tiene aplicación cuando se trate de la regulación y ejecución de dichas actividades.

De otro lado, El Plan de Desarrollo Distrital “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 761 del 11 de junio de 2020, mediante el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá 2020-2024, que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la “Nueva Normalidad”.

El Plan de Desarrollo se encuentra organizado en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas y tiene por objetivo “consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar a la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia”. De esta forma la presente contratación está enmarcada dentro del propósito 1 del PDD: “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”; logro de ciudad 11 del PDD: “Promover aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto con visión de largo plazo en Bogotá región”; programa Estratégico 5 del PDD: “Reactivación y adaptación económica a través de la innovación y la creatividad en la Bogotá-Región; programa 24 del PDD: “Bogotá región emprendedora e innovadora”

De igual manera la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del Decreto Distrital 394 del 2018, “Por medio del cual se reglamentó el funcionamiento del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas - FITIC.”, que es administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá y el cual tiene por objeto promover el desarrollo de la innovación, nuevas tecnologías e industrias creativas en la ciudad a través de la administración, recaudo y canalización de recursos para efectuar gastos e inversiones para la adquisición de bienes, servicios y la construcción de obras de infraestructura para el cumplimiento de su objeto. Para el desarrollo de sus actividades se articulará con las redes de innovación y conocimiento públicas, privadas y académicas de la ciudad.

Acorde con lo anterior, la Secretaría cuenta con un proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado 7847: “Fortalecimiento de la competitividad, como

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

vehículo para el desarrollo del ecosistema empresarial de Bogotá” asociado a la meta estratégica No. 171, cuyo objeto es “Impactar al menos 3.500 emprendimientos de alto potencial de crecimiento o alto impacto a través del fortalecimiento del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas (FITIC) para financiación, fomento y/o liquidez; principalmente enfocado a las MIPYMES con el ánimo de promover la transformación digital y la inclusión financiera y la innovación para detonar generación de empleo en industrias de oportunidad en el marco de la reactivación económica. como mínimo un 20% de la oferta será destinada a jóvenes.”, y el cual, a su vez se encuentra dirigido a la meta proyecto:” Fortalecer empresas/unidades productivas como resultado de la consecución de alianzas estratégicas que conlleven a la materialización de iniciativas que promuevan el desarrollo del conocimiento, la innovación y nuevas tecnologías.”

De igual manera, cuenta con el proyecto de inversión 7848: “Fortalecimiento de la productividad, competitividad e innovación del tejido empresarial de Bogotá” el cual se encuentra enmarcado en el propósito uno (1) del Plan Distrital de Desarrollo: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, en su logro número once (11): Promover aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto con visión de largo plazo en Bogotá región; y en el programa estratégico número dos (2): Mejores ingresos de los hogares y combatir la feminización de la pobreza, así como con en el programa N° 25: Bogotá región productiva y competitiva, que busca, “Fortalecer al menos seis (6) zonas de aglomeraciones productivas en articulación con las entidades competentes (tales como seguridad y movilidad, entre otras), en temas de oportunidad para la ciudad, en donde tengamos ventajas comparativa y competitivas, tales como: industrias creativas y culturales, bioeconomía, tecnología y servicios y economía circular como transversal, entre otros” enfocado en la meta proyecto: “Reactivar zonas de aglomeración priorizadas a través de la implementación de un plan de acción que propenda por la consolidación y el fortalecimiento de las mismas.”.

Adicionalmente, en el marco de la coyuntura ocasionada por la pandemia de COVID-19, a través del artículo 6 del Decreto Distrital 108 de 2020 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 093 de 2020 ‘Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 de 2020’ y se toman otras determinaciones” emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se crea el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá, D.C., compuesto por tres ejes estratégicos, y para la coordinación del mismo crea el Comité Interinstitucional, conformado entre otros, por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Las metas del mencionado proyecto de inversión desde el cual se generará la fuente presupuestal se describen a continuación:

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

Metas Plan Dirección de Competitividad Bogotá	Metas proyecto Dirección de Competitividad Bogotá Resultado esperado	Resultado esperado
Impactar al menos 3.500 emprendimientos de alto potencial de crecimiento o alto impacto a través del fortalecimiento del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas (FITIC) para financiación, fomento y/o liquidez; principalmente enfocado a las MIPYMES con el ánimo de promover la transformación digital y la inclusión financiera y la innovación para detonar generación de empleo en industrias de oportunidad en el marco de la reactivación económica. como mínimo un 20% de la oferta será destinada a jóvenes.	Fortalecer empresas/unidades productivas como resultado de la consecución de alianzas estratégicas que conlleven a la materialización de iniciativas que promuevan el desarrollo del conocimiento, la innovación y nuevas tecnologías.	<p>- Fortalecer hasta 600 empresas en capacidades de transformación digital e innovación, fortalecimiento de la cultura de innovación en las empresas, desarrollo de prototipos y adopción de nuevas tecnologías a través de procesos de extensionismo tecnológico y no tecnológico, con el fin de que estas empresas puedan ajustarse a una nueva normalidad. (Reporte Ejecución Mes 5)</p> <p>- Hasta 150 de estas empresas deben ser acompañadas en la estructuración y desarrollo de nuevos productos, extensionismo tecnológico, vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva.(Reporte Ejecución Mes 7)</p>
Fortalecer al menos seis (6) zonas de aglomeraciones productivas en articulación con las entidades competentes (tales como seguridad y movilidad, entre otras), en temas de oportunidad para ciudad donde tengamos ventajas comparativa y competitivas, tales como: industrias creativas y culturales, bioeconomía, tecnología y servicios y economía circular como transversal, entre otros.	Reactivar zonas de aglomeración priorizadas a través de la implementación de un plan de acción que propenda por la consolidación y el fortalecimiento de las mismas.	Fortalecer hasta (6) aglomeraciones con capacidades de transformación digital e innovación, fortalecimiento de la cultura de innovación en las empresas, desarrollo de prototipos y adopción de nuevas tecnologías a través de procesos de extensionismo tecnológico y no tecnológico, con el fin de que estas empresas puedan ajustarse a una nueva normalidad. (Reporte de Ejecución Mes 5)

### 1.2. Identificación de la necesidad:

Las actividades en ciencia, tecnología e innovación (CTI) y en investigación y desarrollo (I+D), son determinantes en la sofisticación y diversificación del aparato productivo, y se vuelven fundamentales para gestionar los retos derivados de la pandemia. La innovación y la transferencia y adopción de nuevas tecnologías permiten promover la generación de conocimiento a través de la I+D; aumentar la participación de las empresas en los mercados nacionales e internacionales y la productividad media de los trabajadores; reducir costos fijos y variables; agregar valor a los consumidores, y mejorar la competitividad de las industrias. Adicionalmente, generar una masa

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

crítica de empresas que realicen actividades de I+D y de adopción de tecnología en cada región y sector para generar externalidades positivas se traduce en crecimiento y transformación productiva (Crespi, Garone, Maffioli, & Stein, 2020).

Desde el CONPES 4023 del 2021: “política para la reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente: nuevo compromiso por el futuro de Colombia” en los capítulos 2 y 4 se habla de los bajos niveles de desarrollo y adopción digital y el bajo uso, apropiación y financiación de actividades en CTI en los sectores productivos Colombianos (menos del 1% de las Mipymes en Colombia han incursionado en procesos de transformación digital, y tan solo un 3% de ellas están creando un plan de implementación y adopción de nuevas tecnologías); el CONPES 4023 del 2021, plantea que “se hace necesario modificar la estructura productiva, diversificando la economía con: innovación empresarial; reevaluación en operaciones; modelos de negocios basados en los cambios en las preferencias de los consumidores; apoyo en la incursión de las empresas en las tecnologías digitales, y estímulos para fomentar mayor productividad y eficiencia, orientadas a productos con mayor valor agregado”

Por otro lado, Colombia todavía carece de una estrategia específica sobre adopción y financiación de tecnologías 4.0 en el sector empresarial, por lo tanto, es necesario generar acciones específicas y coordinadas que promuevan la adopción y financiamiento de tecnologías avanzadas en el sector empresarial. Se han dado varios avances como el Documento CONPES 3866 Política Nacional de Desarrollo Productivo plantea instrumentos de política para abordar las fallas de mercado, de gobierno, y de articulación que han obstaculizado el crecimiento de la productividad y la sofisticación y la diversificación del aparato productivo. Así mismo, el Documento CONPES 4011, busca mejorar el acceso y la sofisticación de mecanismos de financiamiento, fortalecer las redes y las estrategias de comercialización y facilitar el desarrollo tecnológico y la innovación en los emprendimientos. Por su parte, el PND 2018-2022, en los Pactos de Transformación Empresarial; Ciencia, Tecnología e Innovación, y Transformación Digital, incluyó a la innovación empresarial y a la adopción de tecnologías, específicamente las relacionadas con la Industria 4.0, como un pilar fundamental del desarrollo del país. Esto se ha materializado en la consolidación de diversos programas de capacitación de capital humano, ofertados por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Si bien estos esfuerzos de política han aportado a mejorar las condiciones para la innovación, aún se necesita seguir promoviendo y potenciando las capacidades de las empresas para generar productos y procesos de mayor valor agregado al mercado. Según el Departamento Nacional de Planeación, los bajos niveles de desarrollo y apropiación de procesos de innovación de las MIPYMES, están relacionados con el desconocimiento de las necesidades específicas que tiene el aparato productivo en materia de innovación, así como de la oferta de servicios que atienden estas necesidades. La verdad es que la adopción y adaptación de conocimiento y tecnología al interior de las mipymes y emprendimientos en Colombia es baja: según la EDIT VII, sólo el 7% del monto invertido por las empresas en actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI) tiene como fin la transferencia de tecnología o adquisición de otros conocimientos y teniendo en cuenta que según la OCyT para el

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

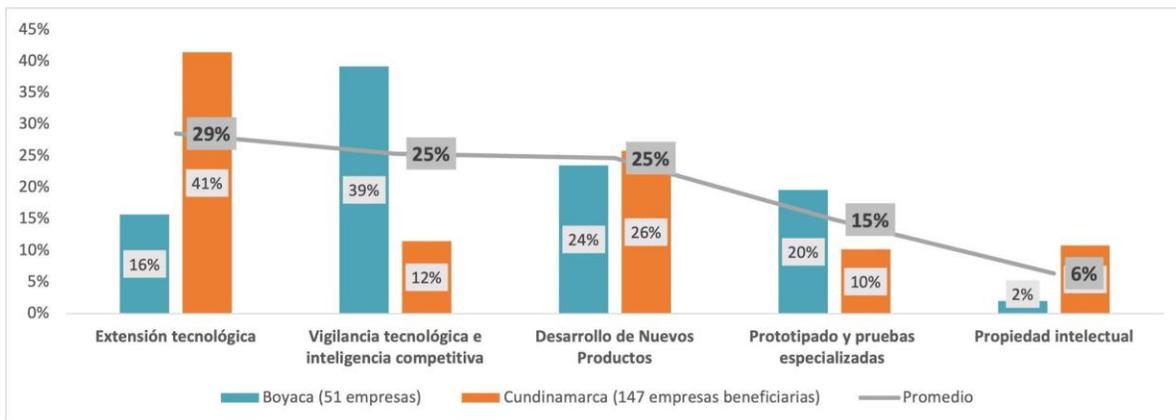
*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

2019 la inversión empresarial Colombiana en ACTI fue inferior al 0,73% del PIB se evidencia una muy baja inversión por parte de las empresas en procesos de extensionismo y transferencia de tecnología y conocimientos.

Teniendo en cuenta la baja apropiación de CTel por parte de las empresas en Colombia, el Departamento Nacional de Planeación de la mano con iNNpulsa Colombia desarrollaron el instrumento de Váuchers de Innovación, como una alternativa para apoyar a las empresas a adoptar y desarrollar proyectos CTel de alto impacto. Este instrumento, permite la cofinanciación de servicios CTel apoyados por proveedores de conocimiento, para prestar soluciones pertinentes a los retos en los procesos de innovación y transformación digital de las empresas, a su vez permiten fortalecer el ecosistema CTel de los territorios y generar capacidades instaladas de transferencia de conocimiento y tecnológico en el tejido empresarial.

Los Váucher de innovación son un instrumento que contribuye a solucionar las fallas de mercado que impiden que el sector privado por sí solo genere los niveles de innovación requeridos, y cuya existencia establece la pertinencia de la intervención pública, como, por ejemplo, información incompleta, es decir que los actores (empresas, entidades, proveedores de conocimiento) no tienen la misma base para tomar decisiones informadas. Esto se debe tanto a la dificultad de contar con la información (altos costos de producirla), como la concentración de la misma (asimetría) cuando el conocimiento es más específico. Ambos escenarios generan desconfianza entre los actores que inhiben el esfuerzo innovador.

Dentro de la experiencia de otros programas de váuchers de innovación ejecutados en años anteriores por iNNpulsa Colombia, se evidencia que el 79% de las empresas beneficiarias de estos programas, implementaron 3 tipos de Váuchers de innovación principalmente: extensionismo tecnológico (29% de las empresas), vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva (25% de las empresas) y desarrollo de nuevos productos y prototipado (25% de las empresas).



Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021**

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

Fuente: Tendencia selección servicios de Váucher de innovación iNNpulsa Colombia  
Gráfico 1: SDDE Subdirección Ciencia, Tecnología e Innovación



Ilustración 1. Programas Tipo vouchers, ofertados por Innpulsa Colombia en los últimos 2 años.  
Fuente: Innpulsa Colombia 2021.

A nivel de sectores del fortalecimiento de sectores de oportunidad a través de la innovación, se identificó que el proyecto denominado : “ Cierre de Brechas de Innovación y Tecnología” realizado en el 2018 por la ANDI, Cámaras Sectoriales, El Gobierno Nacional en convenio con Innpulsa Colombia y el Programa de Transformación Productiva (Ahora Colombia Productiva) fortaleció a los sectores Siderúrgico y Metalmeccánico, Automotriz, BPO, Dispositivos Médicos, Posconsumo, Confección textil, Cosméticos y aseo, al identificar diversas áreas de oportunidad que activaban las rutas de crecimiento a través de conocimientos que impulsaban las iniciativas de I+D, transferencia de tecnología, entre otras actividades de CT&I.

En el caso de financiación pública para el desarrollo de proyectos CT&I en sectores de oportunidad, se pudo identificar que aquellas empresas y sectores , que tuvieron intención de solicitar recursos públicos para la financiación de ACTI (Actividades de ciencia, Tecnología e Innovación) tuvieron como principales dificultades, para acceder a estos mecanismos de financiación principalmente el bajo conocimiento en formulación de proyectos CT&I y desconocimiento de fuentes de financiación

**RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021**

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

de

estos

proyectos.

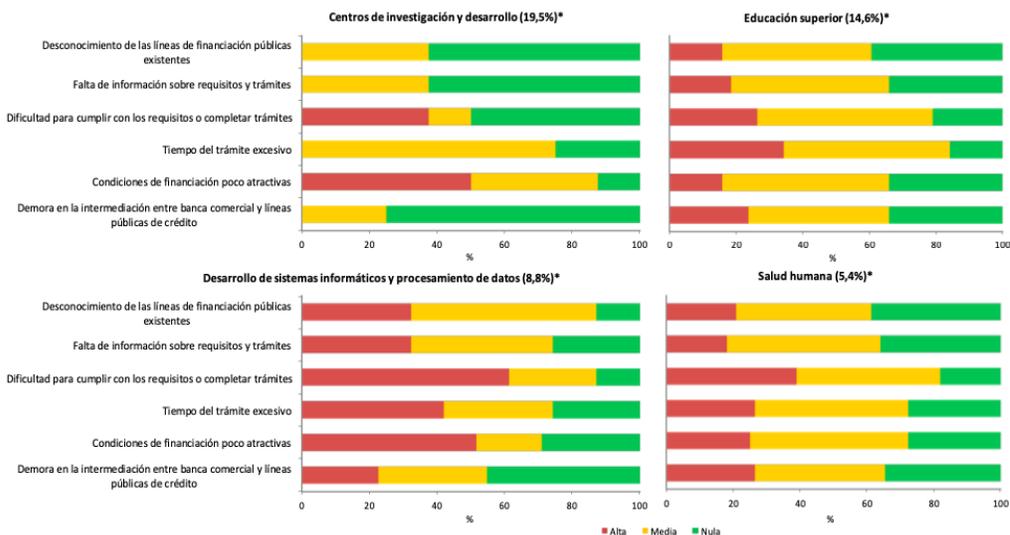


Gráfico 2. DANE, Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica Sectores Industria Manufacturera 2018 – 2019

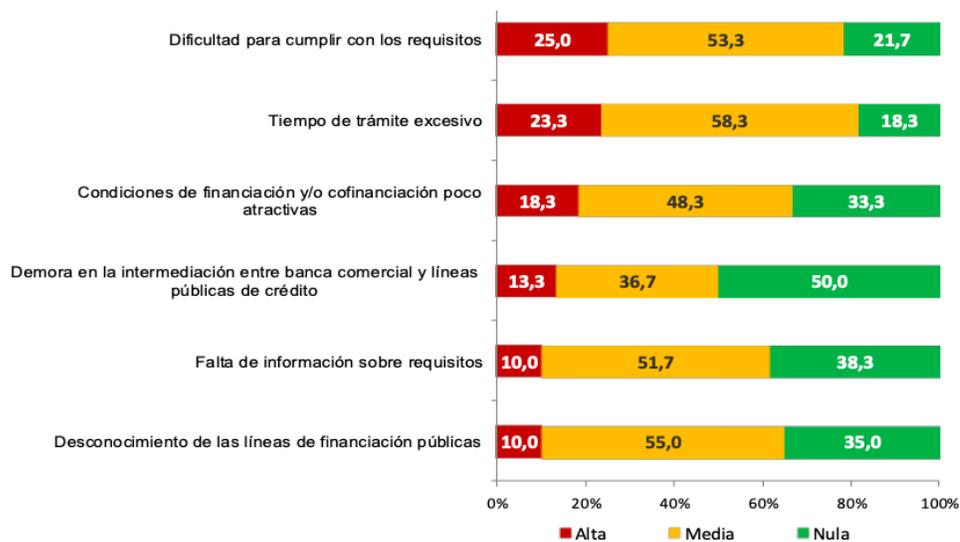


Gráfico 3. DANE, Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica Sectores de Servicios y Comercio 2018 – 2019

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

Por su parte el Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI” capítulo III del PDD 2020-2024 denominado: “Programas y metas del cuatrienio del plan distrital de desarrollo”, se habla de las metas trazadoras, como aquellas cuyo logro puede atribuirse a varios programas y metas, las cuales implican la alineación de esfuerzos entre los gobiernos distrital y nacional y el contexto macroeconómico; dentro de estas la meta N.8 habla de “Apoyar a unidades productivas micro, pequeña y medianas como empresas, negocios, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas, y/o emprendimientos que permitan su acceso a mecanismos de financiación, programas de apropiación y/o fortalecimiento de nuevas tecnologías, promoción de la transformación digital, procesos de formalización y fortalecimiento productivo”.

### **1.3. Alternativa de solución para satisfacer la necesidad:**

Teniendo en cuenta la experiencia del mecanismo diseñado por el Departamento Nacional de Planeación e implementado por iNNpulsa Colombia, denominado “Vouchers de innovación”, desde la SDDE se ha identificado la oportunidad de replicar este mecanismo con el fin de incrementar los niveles de apropiación de procesos de innovación de las empresas bogotana mediante cuatro componentes:

1. La identificación de brechas de innovación, adopción de nuevas tecnologías y mecanismos de apalancamiento de recursos para el desarrollo de este tipo de proyectos.
2. La identificación de la oferta de servicios de innovación, adopción tecnológica e identificación de mecanismos alternativos de financiación para el desarrollo de proyectos CTel
3. La identificación de servicios de innovación y adopción tecnológica demandada por las empresas.
4. La entrega de este tipo de servicios a través de instrumentos de asistencia técnica y extensionismo.

No obstante, la idea de adoptar este tipo de instrumentos debe alinearse con iniciativas similares que vengán siendo ejecutadas por la SDDE y que permita robustecer la oferta de programas de asistencia técnica de la entidad. ES por esto que se identifica que durante el año 2020, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo desde la Subdirección de Emprendimiento y Negocios, con el fin de generar acciones que contribuyeran a la reactivación económica de la ciudad y la reconfiguración de los negocios, puso marcha el “Programa Entorno” el cual buscaba fortalecer a micro, pequeñas y medianas empresas de Bogotá y promover la transformación de sus modelos de negocio, a través de la metodología de Vouchers de fortalecimiento empresarial (Modelo operativo de negocio, Entendimiento del contexto: proceso estratégico, mercados, Transformación digital de canales de venta y Flujo de caja). A través de este programa se logró impactar cerca de 120 empresas durante este año.

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*



Gráfico 4. Fases y resultados Programa Entorno año 2020

Es por esto que para el año 2021, desde la Dirección de Competitividad Bogotá Región, a través de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, se buscará complementar la oferta inicial del Programa Entorno a través de la implementación de nuevos Vouchers de transferencia de conocimiento CTel e Innovación, que permita a las empresas seguir transformando sus modelos de negocio, diversificar sus mercados, desarrollar nuevos productos, servicios y tecnologías de cara a los retos generados en una nueva normalidad de mercado e identificar nuevos mecanismos de financiación para la ejecución de sus proyectos CTel. esto planea ejecutarse a través del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas (FITIC), el cual busca *“Impactar al menos 3.500 emprendimientos de alto potencial de crecimiento o alto impacto a través del fortalecimiento del Fondo Cuenta (FITIC) para financiación, fomento y/o liquidez; principalmente enfocado a las MIPYMES con el ánimo de promover la transformación digital y la inclusión financiera y la innovación para detonar generación de empleo en industrias de oportunidad en el marco de la reactivación económica. como mínimo un 20% de la oferta será destinada a jóvenes.”.*

A través de la continuación del “Programa Entorno” y la adopción de Vouchers de transferencia de conocimientos CTel y de innovación se busca acompañar a 600 empresas de la ciudad de Bogotá y a su vez fortalecer el ecosistema CTel de la ciudad y el apoyo a entidades proveedoras y desarrolladoras de este tipo de conocimiento.

Por su parte desde el proyecto de inversión 7848 “Fortalecimiento de la productividad, competitividad e innovación del tejido empresarial de Bogotá” mediante el cual se establece la meta “Reactivar 6 zonas de aglomeración priorizadas a través de la implementación de un plan de acción que propenda por la consolidación y fortalecimiento de las mismas” se busca desarrollar una

**RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021**

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

estrategia de clúster que permite potenciar el crecimiento productivo y competitivo de los sectores económicos de la ciudad que tienen capacidades para mejorar en la sofisticación e innovación de sus modelos de negocio/productivo, mediante la apropiación de la transformación digital, inclusión financiera, nuevas tecnologías, optimización de sus procesos de asociatividad y diversificación de la oferta; así como como a través de la creación de espacios para la generación y transferencia del conocimiento en CTeI, de manera que se espera que parte de los beneficiarios del programa pertenezcan a dichos sectores de oportunidad.

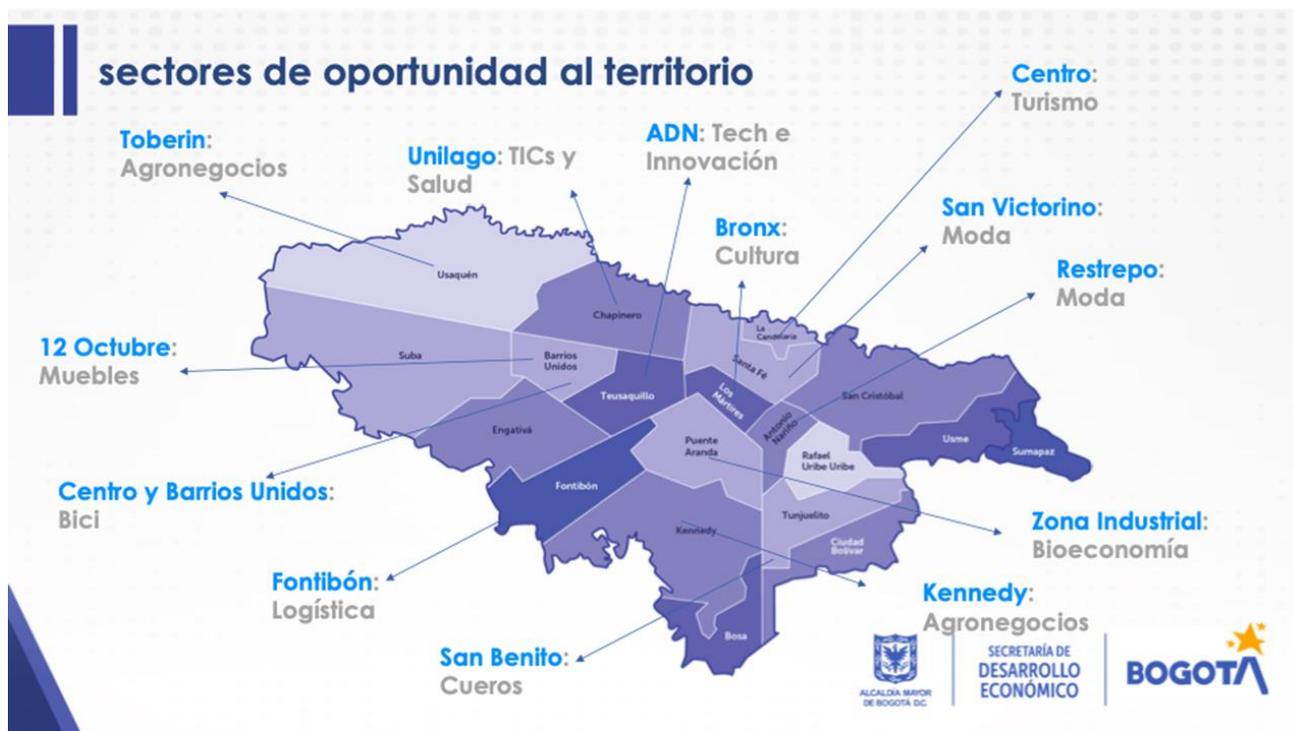


Gráfico 5. Sectores de Oportunidad en Bogotá priorizados por la SDDE

Lo anterior, teniendo en cuenta que el aparato productivo de Bogotá y en especial algunos clústeres y/o aglomeraciones cuentan con una débil sofisticación y diversificación para afrontar las nuevas exigencias de los mercados, razón por la cual las empresas tienen la necesidad de generar y fortalecer las capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de generar una propuesta de valor única que les permita ser más competitivos; a través de estos programas buscamos cerrar brechas de conocimiento que impidan el desarrollo de soluciones, procesos y productos en diversas áreas de oportunidad por lo cual se busca fortalecer e impulsar a las empresas a través de Váuchers de conocimiento.

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

La estrategia que se busca ejecutar en el “Programa Entorno” es que las empresas y sectores de oportunidad puedan acceder a dos tipos de Vouchers, acorde a las necesidades y nivel de madurez de innovación y sofisticación tecnológica de cada empresa:

- **Vouchers de conocimiento:** (Duración entre 16 y 20 horas) permitirán implementar procesos de formación no formal que garanticen el acercamiento y apropiación inicial de conceptos, metodologías y herramientas prácticas básicas para el desarrollo de proyectos de transformación digital e innovación en las empresas en temáticas como identificación de brechas de innovación, Roadmaps tecnológicos, mecanismos de apalancamiento de recursos para el desarrollo de proyectos de CTI, metodologías para la estructuración de proyectos CTI para diversas fuentes de financiación entre otras.
- **Vouchers de innovación:** (Duración de implementación entre 2 y 4 meses) permitirán el desarrollo empresarial de servicios asociados a extensión tecnológica, vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva, diseño de nuevos productos/servicios/ tecnologías (prototipado), acompañamiento en la estructuración de proyectos de CTI para obtener apalancamiento de recursos entre otros.

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha considerado viable aunar esfuerzos con INNPULSA COLOMBIA quien es un patrimonio autónomo de régimen privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 - Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad. Se constituyó mediante la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil entre la Nación, representada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX filial de Bancóldex. Para cumplir con este objetivo, INNPULSA COLOMBIA materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales

INNPULSA COLOMBIA es un patrimonio autónomo con reconocida experiencia e idoneidad en el país que cuenta con más de ocho (8) años de experiencia en el desarrollo de programas y proyectos de innovación, crecimiento empresarial, emprendimiento, aceleración, entre otros frentes de trabajo. Algunos de los referentes previos que respaldan el conocimiento y experiencia de INNPULSA COLOMBIA en intervenciones de similar enfoque al propuesto en la invitación son los programas Vouchers de innovación (2017), Biz Factory (2019) e iNNpulsa Tec (2020). Con estos programas se buscó atender a brechas de mercado asociadas al fortalecimiento de capacidades de las entidades de soporte al ecosistema, puntualmente en temas de diseño de modelos de negocio, comercio electrónico, diseño de portafolios de servicios, entre otros. Asimismo, se han atendido brechas

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

asociadas al acceso de las mipymes a conocimientos y servicios especializados en temas de innovación.

### **B. FUNDAMENTOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.**

El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Con el fin de materializar el artículo 113 transcrito, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé el convenio interadministrativo de asociación entre entidades públicas, así:

*“ARTÍCULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

*Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal” (Destacado fuera de texto).*

Como se puede apreciar, la norma citada señala dos formas de asociación: en la primera, se celebra un convenio; en la segunda, se conforma una persona jurídica sin ánimo de lucro. Ambas formas surgen de la voluntad de dos entidades públicas de asociarse y unir esfuerzos. Para efectos de exponer los fundamentos de la modalidad de contratación del futuro convenio, se analizará la naturaleza de los convenios de cooperación, es decir, aquellos previstos en el inciso primero del artículo citado que no dan lugar al nacimiento de personas jurídicas.

La Corte Constitucional estudió la constitucionalidad del artículo 95, manifestando lo siguiente:

“4.1. En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado”[1] (Destacado fuera de texto).

De acuerdo con los apartes citados, los convenios previstos en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se caracterizan por la finalidad asociativa que persiguen las entidades públicas al

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

momento de su celebración. Este fin se deriva, como manifiesta la Corte Constitucional, del deber de coordinación que tiene las autoridades administrativas y que constituye un principio de la función administrativa, definido en la Ley 489 de la siguiente forma:

“Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”

Sobre la naturaleza asociativa de este tipo de convenios, la doctrina especializada ha manifestado lo siguiente:

“Para obtener la realización de funciones administrativas o prestar servicios que se hallen a su cargo, las entidades públicas pueden optar por asociarse con otras instancias de la administración que desempeñan funciones afines o complementarias mediante la celebración de convenios, lo cual sucede cuando las actividades, competencias o servicios cuya ejecución inmediata se proponen tienen un carácter temporal.

Ocurre así que, si bien la atribución de la entidad estatal tiene un carácter permanente, el cumplimiento adecuado de la misma requiere una unión de esfuerzos con otra persona jurídica pública, cuyo propósito común y transitorio se instrumenta a través de la forma jurídica del convenio interadministrativo de cooperación, tal como lo autoriza el artículo 95 de la Ley 489.

(...) es necesario precisar que [el tipo de denominación de ese tipo de compromisos] se sustenta en el concepto de cooperación, entendida como la articulación de esfuerzos entre las entidades públicas correspondientes para el logro de fines que a todas ellas interesan (...) Es así como puede hablarse de los convenios de cooperación tipificados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, como una modalidad de convenios de asociación basada en el concepto de cooperación” [2] (Destacado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, los convenios de cooperación previstos en el primer inciso del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se caracterizan por lo siguiente:

- Son celebrados por dos entidades públicas.
- Surgen por la intención de unir esfuerzos, teniendo ambas entidades un propósito común.
- El fin común por el cual se unen las dos entidades públicas puede referirse a (i) cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o (ii) prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.
- La articulación de esfuerzos tiene un carácter temporal.

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que los objetivos del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, buscan adelantar programas y proyectos dirigidos a fortalecer la capacidad de innovación y desarrollo, la formación, la productividad y el emprendimiento; participar en la atención de las necesidades empresariales en materia de innovación y desarrollo empresarial, demandadas por el sector público mediante la suscripción de convenios o contratos, entre otros; constituyen áreas comunes con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que coinciden con el interés general, es viable que dichas entidades se asocien con el fin de aunar esfuerzos encaminados a lograr la finalidad de ambas partes.

En aplicación de lo anterior, se observa que el objeto del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, es estimular los sectores productivos del país y lograr que más innovadores y empresarios incursionen en procesos de alto impacto con énfasis en innovación. INNPULSA COLOMBIA existe, entre otros, para promover la innovación, dándoles más herramientas a los empresarios emprendedores e innovadores para que puedan innovar y crecer, así como apoyar las líneas de estructuración de los proyectos estratégicos y aplicación de instrumentos financieros y no financieros para la Cofinanciación (total o parcial) de programas, proyectos y actividades para innovación.

Que al respecto se evidencia que el objeto de INNPULSA COLOMBIA, tiene relación directa con el objeto del convenio a celebrar, y que éste cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutarlo.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, las actividades y la naturaleza jurídica del asociado. La Dirección de Competitividad Bogotá Región recomienda al Ordenador del Gasto suscribir el convenio interadministrativo de cooperación previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

La tipología de convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales.

De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que conste por escrito. Entonces, si ambas partes son entidades estatales, pueden celebrar convenios interadministrativos porque las disposiciones que regulan esta tipología hacen referencia a la calidad de los sujetos que intervienen en la contratación, que deben ser entidades estatales o de derecho público.

Es este marco, es posible indicar que con el fin de satisfacer la necesidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, esta entidad se ha puesto de acuerdo con otra entidad del sector público como es Fiducoldex como administradora y vocera del patrimonio autónomo de iNNpulsa Colombia, con el fin de ejecutar actividades que se encuentran en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, por esto han decidido celebrar un convenio interadministrativo en el que tanto el objeto como las obligaciones pactadas tienen relación directa con la misionalidad de la entidad ejecutora, la cual es que los emprendedores aceleren sus emprendimientos y que los empresarios implementen procesos innovadores que permitan escalar sus negocios, esto lo hacen a través de programas especializados con el objetivo de integrar, invertir e inspirar el ecosistema de emprendimiento e innovación en todas las regiones de Colombia.

En este sentido, y teniendo en cuenta que INNPULSA COLOMBIA es el programa de gobierno encargado del fomento del emprendimiento e innovación del Gobierno Nacional, que acompaña la aceleración de emprendimientos de alto potencial y a los procesos innovadores y de financiación que permiten escalar a las empresas del país para generar más desarrollo económico, equidad y oportunidades para todos los colombianos; la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha decidido celebrar un convenio interadministrativo de cooperación cuya ejecución contribuye con el cumplimiento de sus objetivos y estrategias misionales, a través del desarrollo de las actividades que se derivan para el cumplimiento del objeto del convenio a celebrar.

### **C. VALOR.**

El valor del Convenio será por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.658.240.299), suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio. Dicho valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

### **Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE):**

Un aporte total en efectivo de cinco mil cien millones de pesos moneda corriente pesos M/CTE **(\$5.100.000.000.00)**.

El proyecto de inversión 7847 realiza un aporte en efectivo de tres mil ochocientos millones de pesos M/CTE **(\$3.800.000.000)**.

El proyecto de inversión 7848 realiza un aporte en efectivo de mil trescientos millones de pesos M/CTE **(1.300.000.000)**.

### **Por parte de Fiducoldex como administradora y vocera del patrimonio autónomo de Innpulsa Colombia:**

Un aporte total en efectivo y en especie de Quinientos Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos M/CTE **(\$558.240.299)**

El valor aportado por el asociado en efectivo es la suma de Cuatrocientos Cuarenta Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE **(\$440.750.000)** y el valor aportado en especie es de Ciento Diecisiete Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos M/CTE **(\$117.490.299)**.

### **D. Lugar en que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos**

El estudio previo y los demás documentos previos podrán ser consultados en la plataforma de Secop II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Con base en la parte motiva del presente acto administrativo se considera procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, cuyo objeto será: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación del Programa Entorno, por medio de la ejecución de Vouchers de transferencia de conocimientos y de innovación, con el fin de*

## RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

*apoyar a las empresas de Bogotá en su proceso de adaptación y reactivación económica de cara a una nueva normalidad.*

**SEGUNDO:** El Convenio a celebrar asciende a la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.658.240.299) suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio. Dicho valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

**Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE):**

Un aporte total en efectivo de cinco mil cien millones de pesos moneda corriente pesos M/CTE (\$5.100.000.000.00).

El proyecto de inversión 7847 realiza un aporte en efectivo de tres mil ochocientos millones de pesos M/CTE (\$3.800.000.000).

El proyecto de inversión 7848 realiza un aporte en efectivo de mil trescientos millones de pesos M/CTE (1.300.000.000).

**Por parte de Fiducoldex como administradora y vocera del patrimonio autónomo de Innpulsa Colombia:**

Un aporte total en efectivo y en especie de Quinientos Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos M/CTE (\$558.240.299)

El valor aportado por el asociado en efectivo es la suma de Cuatrocientos Cuarenta Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE (\$440.750.000) y el valor aportado en especie es de Ciento Diecisiete Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos M/CTE (\$117.490.299).

**TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

**RESOLUCIÓN No. 378 DE 2021**

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA”.*

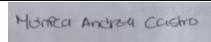
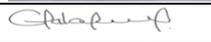
**CUARTO:** El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de julio de 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA CAROLINA DURÁN PEÑA**  
Secretaria de Despacho

ACCIONES	PREPARADORES	FIRMA
Elaboró:	Mónica Andrea Castro Castro / Abogada OAJ	
Revisó:	Jenny Carolina Velandia Martínez/ Abogada Contratista OAJ	
Aprobó:	Angie Johanna Reyes Tovar /Jefe OAJ	